RESOLUCIÓN NRO. ARCONEL-010/2026
EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"(…) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (…)";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (…) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. (…).";*

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.-Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.";*

Que, el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo indica: *"Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.";*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico Administrativo señala: *"(…) Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, siempre que participen en la sesión, la mayoría de los miembros del órgano colegiado: 1. Previa declaración de urgencia por parte del convocante, motivada debidamente en una situación de excepcional gravedad. (…) Es válida la instalación en sesión extraordinaria de un órgano colegiado y las decisiones que se adopten sobre cualquier asunto bajo su competencia, cuando participen en ella todos sus miembros y adopten sus decisiones por unanimidad.";*

Que, el numeral 9 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica determina como atribuciones del Directorio de la Agencia: *"9. Las demás funciones que le asigne esta ley y su reglamento general.";*

Que, el literal c) del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser (…) De libre nombramiento y remoción (…).";*

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público dictamina que se excluye del sistema de la carrera del servicio público a "(…) a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles; a.6 Las o los presidentes y vicepresidentes ejecutivos *(…).";*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que *"Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que*

Dirección: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. De Los Shyris
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 226 8744
www.arconel.gob.ec

ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024 dispuso*: "Art. 1.- Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear las nuevas agencias: ii) "Agencia de Regulación y Control de Electricidad. ARCONEL"; (…) como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector (…) eléctrico (…) conforme a las competencias atribuidas en la (…) Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (…) así como, los Reglamentos de aplicación. Las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y demás normativa vigente que le correspondía a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), serán asumidas por la (…) la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, considerando las atribuciones otorgadas por cada una de las leyes referentes a la materia.";*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024 dispone*: "Conformar los Directorios de las nuevas Agencias, constantes en el artículo 1 del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: a) Ministro rector del ramo o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente. (…)";*

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024 establece: "*Los Directores Ejecutivos de: (…) Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL); (…), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia.*";

Que, el literal l) del artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, expedido mediante Resolución Nro. ARCERNNR -006/2021 de 08 de marzo de 2021; establece como atribución del Directorio: *"Las demás que los miembros del Directorio, consideren necesarias dentro del marco reglamentario y normativo del sector energético (...).";*

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-008/25 de 04 de julio de 2025, el órgano colegiado, en su artículo 1, resolvió: *"**Nombrar** al doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, con cédula de ciudadanía Nro. 0502657208, **como Director Ejecutivo Encargado** de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma";*

Que, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-1174-OF de 07 de octubre de 2026, el doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, presentó la renuncia al cargo de Director Ejecutivo Encargado de Agencia de Regulación y Control de Electricidad;

Que, con oficio Nro. MAE-MAE-2026-0910-OF de 08 de octubre de 2026, el Ministro de Ambiente y Energía en respuesta al oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-1174-OF de 07 de octubre del 2026, señaló: *"(…) acuso recibo de su decisión; y, con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión institucional y el normal funcionamiento de la Agencia se dispone que, previo a la finalización de sus funciones, se realicen las acciones administrativas correspondientes para convocar al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), para que en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, proceda con la designación del nuevo Director Ejecutivo. (…).*";

Que, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-1184-OF de 08 de octubre de 2026, la Dirección Ejecutiva convocó a sesión extraordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, en modalidad electrónica y de forma asincrónica, a desarrollarse el 09 de octubre de 2026, desde las 00h01 hasta las 02h30. La urgencia de la convocatoria se justifica en la necesidad de que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad designe, a la brevedad posible, a un Director Ejecutivo Encargado, como consecuencia de la renuncia voluntaria al encargo, presentada mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-1174-OF, de 07 de octubre de 2026, a fin de garantizar la continuidad de las funciones inherentes al cargo de máxima autoridad. En este contexto, se estableció el siguiente punto del orden del día:

"(…) PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la renuncia al encargo de Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, presentada por el Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-1174-OF de 07 de octubre de 2026. (…)" ;

Que, Que, el Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, en su calidad de delegado permanente del Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, mocionó a la Directora de Gestión Documental y Archivo, como secretaria ad-hoc para la sesión, misma que fue acogida por los miembros del Cuerpo Colegiado en el voto conforme consta en el expediente de la presente sesión;

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales, por unanimidad,

Dirección: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. De Los Shyris
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 226 8744
www.arconel.gob.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por el doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, al cargo de Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, presentada mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2026-1174-OF de 07 de octubre de 2026.

Artículo 2.- Dar por terminado el encargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad al doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, efectuado mediante Resolución de Directorio Nro. ARCONEL-008/25 de 04 de julio de 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, realizar las acciones administrativas correspondientes para la formalización de la finalización del encargo como Director Ejecutivo Encargado, el registro de la acción de personal y demás actuaciones pertinentes para el cumplimiento de esta resolución y el retorno respectivo a su posición de origen.

Artículo 4.- Disponer al doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, presentar los informes de fin de gestión como Secretario del Directorio de la ARCONEL en el término de diez (10) días, a la Secretaría del Directorio de la ARCONEL, para conocimiento de los miembros del Cuerpo Colegiado.

Artículo 5.- Disponer al doctor Augusto Fabricio Porras Ortiz, presentar los informes de fin de gestión como Secretario del Directorio de la ARCONEL en el término de diez (10) días, a la Dirección Ejecutiva de ARCONEL, mismo que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HERIBERTO JAVIER MEDINA ABARCA

Mgs. Heriberto Javier Medina Abarca
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
DELEGADO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DEBORA TATIANA ARAGON AUZ

Mgs. Débora Tatiana Aragón Auz
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SECRETARIA AD HOC

Dirección: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. De Los Shyris
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 226 8744
www.arconel.gob.ec

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Certifico que el presente documento es fiel copia de la Resolución original "Nro. ARCONEL-010/2026", suscrita el 09 de octubre de 2026; reposa en los archivos de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y está compuesto por tres (3) fojas.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DEBORA TATIANA ARAGON AUZ

Mgs. Débora Tatiana Aragón Auz
Directora de Gestión Documental y Archivo
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD